



SELLO QUARTO. DE EMARCA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y CINCO

En Benencia que estas cosas
tal y en bien sajan por escrito la pro
piedad para ellos y luego se consulte
al su honor para que de facultad de el po
ra ello y en los otros que a dos necesarios
y lo nro que sumas mandare de la guiza
ataxo

Balsa

Si por on que por el es tal no tiene
nunca de la parte de la balsa de se
decoyen las aguas para el dize de carb o
la dos y fiero y des por lo de ser muy
antigua sea de ciento de un bento de ello
por la parte que a los fuertes que con
financie con la don de ser grandano lo
perdi de la agua los y de ser de uno
por ser de la de tyo por la falta que se a
de sus dueros y a el bento en un jarra cor doron
que se mire que puede de la de reparo que se
a de sazer que a de ser de cada si na jal men
don de nes que artes de ane y la pared y
lo de la renta de maestros y se en corre
de para si a persona que lo que era a de
re Jar con con benencia de la de no is
ra y se a la de y a postura y corido
deinta dias se traiga a esta junta
de miento para que se de ter
de miento de de se a de pagar y